

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 16 de abril de 2015 — Parlamento Europeo/  
Consejo de la Unión Europea**

(Asunto C-540/13) <sup>(1)</sup>

*(Recurso de anulación — Cooperación policial y judicial en materia penal — Determinación de la fecha en que surtirá efecto una decisión anterior — Determinación de la base jurídica — Marco jurídico aplicable desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa — Disposiciones transitorias — Base jurídica derivada — Consulta al Parlamento)*

(2015/C 198/08)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Parlamento Europeo (representantes: F. Drexler, A. Caiola y M. Pencheva, agentes)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: K. Pleśniak y A.V. Jensen, agentes)

**Fallo**

- 1) Anular la Decisión 2013/392/UE del Consejo, de 22 de julio de 2013, por la que se establece la fecha a partir de la cual surtirá efecto la Decisión 2008/633/JAI sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves.
- 2) Mantener los efectos de la Decisión 2013/392 hasta que entre en vigor un nuevo acto destinado a sustituirla.
- 3) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.

<sup>(1)</sup> DO C 359, de 7.12.2013.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 16 de abril de 2015 (petición de decisión  
prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Hermann Lutz/Elke Bäuerle, en  
calidad de síndico de ECZ Autohandel GmbH**

(Asunto C-557/13) <sup>(1)</sup>

*[Procedimiento prejudicial — Reglamento (CE) n° 1346/2000 — Artículos 4 y 13 — Procedimiento de insolvencia — Pago efectuado tras la fecha de apertura del procedimiento de insolvencia en virtud de un embargo efectuado antes de esa fecha — Acción revocatoria contra un acto perjudicial para los intereses de los acreedores — Plazos de prescripción, anulabilidad y caducidad — Requisitos de forma de la acción revocatoria — Ley aplicable]*

(2015/C 198/09)

Lengua de procedimiento: alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Bundesgerichtshof

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Hermann Lutz

*Demandada:* Elke Bäuerle, en calidad de síndico de ECZ Autohandel GmbH

**Fallo**

- 1) El artículo 13 del Reglamento (CE) n° 1346/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre procedimientos de insolvencia, debe interpretarse en el sentido de que es aplicable a una situación en la que el abono, impugnado por un síndico, de un importe de dinero que había sido embargado antes de la apertura del procedimiento de insolvencia se realizó con posterioridad a la apertura de dicho procedimiento.
- 2) El artículo 13 del Reglamento n° 1346/2000 debe interpretarse en el sentido de que la excepción que establece incluye también los plazos de prescripción, anulabilidad y caducidad previstos en la ley a la que esté sujeto el acto impugnado por el síndico.
- 3) Los requisitos de forma para el ejercicio de una acción revocatoria se rigen, a efectos de la aplicación del artículo 13 del Reglamento n° 1346/2000, por la ley a la que esté sujeto el acto impugnado por el síndico.

---

(<sup>1</sup>) DO C 15, de 18.1.2014.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 16 de abril de 2015 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof — Austria) — Karoline Gruber/Unabhängiger Verwaltungssenat für Kärnten, EMA Beratungs- und Handels GmbH, Bundesminister für Wirtschaft, Familie und Jugend**

(Asunto C-570/13) (<sup>1</sup>)

*(Procedimiento prejudicial — Medio ambiente — Directiva 2011/92/UE — Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente — Construcción de un centro comercial — Efecto vinculante de una resolución administrativa por la que se decide no llevar a cabo una evaluación de las repercusiones — Falta de participación del público)*

(2015/C 198/10)

Lengua de procedimiento: alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Verwaltungsgerichtshof

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Karoline Gruber

*Demandada:* Unabhängiger Verwaltungssenat für Kärnten, EMA Beratungs- und Handels GmbH, Bundesminister für Wirtschaft, Familie und Jugend

**Fallo**

El artículo 11 de la Directiva 2011/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, en virtud de la cual una decisión administrativa por la que se declara que para un determinado proyecto no es preciso realizar una evaluación de impacto ambiental, tiene también efectos vinculantes para los vecinos que no están legitimados para recurrir contra la citada decisión administrativa, siempre que dichos vecinos, que forman parte del «público interesado» en el sentido del artículo 1, apartado 2, de dicha Directiva, reúnan los criterios previstos por el Derecho nacional en cuanto al «interés suficiente» o al «menoscabo de un derecho». Corresponde al órgano jurisdiccional remitente examinar si se cumple dicho requisito en el asunto pendiente ante él. En caso de respuesta afirmativa, debe declarar que una decisión administrativa de no efectuar esa evaluación carece de efecto vinculante respecto a tales vecinos.

---

(<sup>1</sup>) DO C 24, de 25.1.2014.